

INFORMO: A la señora Juez que el Centro de Servicios Civil Familia devolvió las gestiones para notificar al demandado por motivo *“se devuelven las diligencias al juzgado por cuanto ha transcurrido más de un mes sin que la parte interesada haya realizado las gestiones pertinentes tendientes a lograr la notificación del demandado”*. Va para decidir

Manizales, 07 de diciembre de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, siete de diciembre de dos mil veintitrés

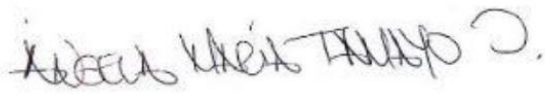
PROCESO:	DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN
DEMANDANTE:	LUCELLY OROZCO CASTAÑO
DEMANDADO:	EDGAR ARLEY CARDONA DUQUE
RADICACIÓN:	170014003007-2023-00605-00

Se agrega para los fines legales pertinentes la devolución del Centro de Servicios por motivo *se devuelven las diligencias al juzgado por cuanto ha transcurrido más de un mes sin que la parte interesada haya realizado las gestiones pertinentes tendientes a lograr la notificación del demandado”*.

Ahora, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificar al demandado **EDGAR ARLEY CARDONA DUQUE** conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 180 DEL11 DE DICIEMBRE DE 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fc8662bceb57fd0e0c3bfda1c03f618cb461ebd751216865d35041e49b49cfc**

Documento generado en 07/12/2023 03:23:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>